

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 023 DE 2021.

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A.-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones en termino, recibidas por los interesados, mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, al Análisis Preliminar y Anexos de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 023 DE 2021**, cuyo objeto es: “Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y desarrollo, de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas que requiera la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos, tanto en el nivel central como regional y/o donde la Dirección lo requiera”.

Las observaciones han sido contestadas en orden de llegada y a cada una se da respuesta de la siguiente forma:

ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:	No. 1,2,3
INTERESADO:	GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR-DOUGLAS TRADE S.A.S
FECHA DE PRESENTACIÓN:	8/08/2021
HORA DE PRESENTACION:	1:25 pm
No. OBSERVACIONES	3

No.	OBSERVACION	RESPUESTA
1	Solicitamos amablemente a la entidad aclarar la experiencia requerida en el citado numeral, a fin de evitar interpretaciones subjetivas al momento de la verificación de la experiencia. Por lo anterior sugerimos respetuosamente la siguiente redacción: El proponente debe relacionar la experiencia diligenciando el Anexo No. 1 – Experiencia General acreditando una experiencia mínima mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, finalizados o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al valor presupuestado del presente proceso, que hayan sido ejecutados en su totalidad con entidades públicas y/o privadas y que su objeto u obligaciones acrediten haber organizado y/o ejecutado eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros.	<p>En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, los PROPONENTES interesados en el presente proceso, deberán examinar cuidadosamente el contenido de la convocatoria formulada, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma, así mismo, deberán tener en cuenta que las reglas contenidas en ella.</p> <p>Igualmente, nos permitimos informar que la etapa de presentación de observaciones es únicamente para aclarar dudas en cuanto al significado o alcance de los requisitos mínimos habilitantes, por lo cual, se aclara al interesado que la acreditación de la experiencia mínima es mediante la presentación de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, finalizados o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso La sumatoria de los 3 contratos, sea igual o superior al valor presupuestado del presente proceso. Ejecutados en su totalidad con entidades públicas y/o privadas. Su objeto u obligaciones acrediten haber <u>organizado y/o ejecutado</u> -eventos



		<p>-talleres -encuentros -reuniones de trabajo -congresos <u>y/o</u> foros.</p> <p>De tal forma que la redacción se encuentra acorde a la interpretación general en el sentido de que el interesado puede acreditar la experiencia con la organización y/o ejecución de las actividades que se exigen sin que se entienda por la no inclusión del “y/o” como un riesgo de interpretación subjetiva.</p> <p>No obstante, a fin de evitar confusiones o una interpretación ajena a lo requerido, se aclara el aspecto mencionado, mediante Adenda No. 1.</p>
2	<p>Con relación a los requisitos definidos por la entidad para acreditar la experiencia específica del proponente, contemplados en el documento Análisis Preliminar, evidenciamos que el requerimiento coarta la libre concurrencia de oferentes por cuanto establece: Una vez revisado el requisito, se encuentra que el condicionamiento anterior, establece condiciones restrictivas para el acceso a un proceso contractual de interés público.</p> <p>Por lo tanto, no es procedente la restricción elaborada por la Entidad, al limitar la acreditación de la experiencia con los tipos poblacionales tan específicos.</p> <p>Si bien la entidad goza de autonomía en la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia de acuerdo con sus particulares necesidades, no es menos cierto que esta debe ser congruentes con ellos y comprender los elementos necesarios para llevar a cabo el contrato en las condiciones de modo, tiempo y lugar requeridos.</p> <p>Así las cosas, solicitamos se establezcan reglas que permitan la participación activa y plural de oferentes, eliminando los condicionamientos anteriores y se ajusten los requisitos de experiencia similares y proporcionales a los de la Convocatoria Abierta No. 013 de 2021.</p> <p>No obstante, y en caso de requerir la acreditación de experiencia específica.</p>	<p>En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, los PROPONENTES interesados en el presente proceso, deberán examinar cuidadosamente el contenido de la convocatoria formulada, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma, así mismo, deberán tener en cuenta que las reglas contenidas en ella.</p> <p>Igualmente, nos permitimos informar que la etapa de presentación de observaciones es únicamente para aclarar dudas en cuanto al significado o alcance de los requisitos mínimos habilitantes, con lo cual, se aclara al interesado que, de acuerdo con el 3.3.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTE (ANEXO No. 12), del Análisis Preliminar, el proponente debe relacionar la experiencia diligenciando el Anexo No. 12 – Experiencia Especifica acreditando una experiencia específica en los siguientes criterios:</p> <p>Para garantizar la idoneidad y alcance de las actividades del futuro contratista, el proponente deberá acreditar como experiencia específica dentro de la experiencia habilitante, al menos dos (2) certificaciones que contenga eventos con las siguientes comunidades:</p> <p>Eventos con Comunidades indígenas y/o Pueblos Indígenas Mínimo cien (100) eventos con pueblos indígenas y/o comunidades realizadas en el territorio nacional en una sola certificación.</p> <p>Eventos con Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras Mínimo cien (100) eventos o más con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en diferentes municipios del país, en una sola certificación.</p>



		<p>Eventos con Comunidades Rrom Mínimo Diez (10) eventos con víctimas del conflicto armado en el territorio nacional, en una sola certificación.</p> <p>Eventos virtuales Acreditar la realización de veinte (20) o más eventos virtuales en el territorio nacional, con Comunidades indígenas y/o Pueblos Indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en una sola certificación.</p> <p>El establecimiento de los requisitos anteriores, no coarta la libre competencia, sino que se orienta garantizar la idoneidad del contratista en eventos que responden a la naturaleza de las actividades que despliega la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos en el territorio con la implementación del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos, el cual contiene particularidades específicas respecto a las familias vinculadas y sus territorios a sustituir.</p> <p>Es menester aclarar igualmente que la DSCI, es una dependencia con autonomía administrativa y financiera, con lo cual la estructuración de sus procesos de contratación responde a las necesidades específicas de acuerdo a sus objetivos misionales con lo cual no puede ser comparado el presente proceso a aquel surtido por el ART en la convocatoria 013 de 2021.</p>
3	<p>Solicitamos se supriman los documentos requeridos en los numerales mencionados, toda vez que estos resultan desproporcionados y no se ajustan al objeto del proceso, ya que este busca la contratación de un operador logístico y no una agencia de viajes: Objeto del proceso: "Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y desarrollo, de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas que requiera la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos, tanto en el nivel central como regional y/o donde la Dirección lo requiera". Cabe reiterar que estos requisitos no fueron incluidos en la Convocatoria Abierta No. 013 de 2021, de similares características al presente proceso y de mayor cuantía (\$ 5.925.600.000).</p>	<p>De acuerdo con el Numeral 3.3.6. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, para lo cual debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, 44 acreditándose como Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones y Agencia de Viajes. El certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria Abierta y mantener vigente a la inscripción durante la ejecución del contrato. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el Registro Nacional de Turismo deberá aportarlo cada uno de los integrantes en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.</p> <p>Así mismo, frente a la LICENCIA IATA, el numeral 3.3.8., indica que el proponente deberá adjuntar licencia IATA 2021. En caso de uniones temporales o consorcios todos los integrantes deberán aportar la licencia lata.</p>



	<p>Los requisitos anteriores se han establecido con el fin de garantizar la idoneidad del contratista, teniendo en cuenta que las actividades de operación logística comprenden todas aquellas que se requieren para la organización de eventos a nivel nacional, con lo cual es claro que deben contar con las autorizaciones y/o permisos correspondientes para operar las actividades que son reglamentadas y hacen parte de sus obligaciones.</p> <p>Sin embargo, en busca de lograr la pluralidad de oferentes de acuerdo con el principio de selección objetiva y de la contratación se modifica el requisito establecido en los numerales 3.3.6 y 3.3.8 permitiendo que uno de los miembros de proponentes plurales pueda aportar los requisitos establecidos. <u>lo anterior se reflejará en Adenda no. 1.</u></p> <p>Cabe precisar que los interesados deben estar en igualdad de condiciones entre sí para participar en un proceso de selección y verificación, así mismo, la elección de operadores se realizará de manera objetiva y manteniendo las directrices indicadas en el Análisis Preliminar.</p>
--	--

ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:	No. 4,5,6,7,8,9.
INTERESADO:	LIDA JIMÉNEZ CARVAJAL- RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	8/09/2021
HORA DE PRESENTACION:	2:53 pm
No. OBSERVACIONES	6

No.	OBSERVACION	RESPUESTA
4	<p>El Análisis Preliminar establece las siguientes dos condiciones para determinar el valor en salarios mínimos de los contratos aportados por cada oferente, las cuales se tornan contradictorias:</p> <p>En ese sentido, solicitamos a la entidad aclarar cuál va a ser el valor del SMMLV para convertir los contratos, si el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o de la fecha de su finalización.</p>	<p>En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, el valor total ejecutado del o los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de recibo final por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al SMMLV del año de recibo final o de su terminación.</p> <p>En este sentido se proyectará la Adenda No. 1 aclarando este requisito de verificación.</p>
5	<p>Con relación al numeral 3.3.2. DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, amablemente solicitamos a la</p>	<p>En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, el interesado debe cumplir con todos los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia</p>



	<p>entidad modificar la exigencia contenida en el sub-numeral 11, según el cual las certificaciones deben contener el valor expresado en SMMLV, ya que no todos los contratantes expiden las certificaciones con esta información. Solicitamos que se requiera únicamente el valor expresado en la monead correspondiente, y que se realice la conversión de acuerdo con las reglas establecidas por la entidad en el Análisis Preliminar.</p>	<p>requerida, el numeral 3.3.2. DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Dadas las condiciones expuestas previamente y, en aras de materializar el objeto que confiere la presente convocatoria, <u>las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el análisis preliminar.</u></p> <p>En este orden de ideas, el proponente debe tener en cuenta las reglas de verificación de experiencia contenidas en el numeral 3.3.3 literal d que dispone: <i>El valor total ejecutado del o los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de recibo final por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al SMMLV del año de recibo final o de su terminación.,</i> con lo cual se entiende que si la certificación presentada no contiene la expresión en SMLMV, está la efectuará el comité evaluador en su momento teniendo en cuenta la regla establecida.</p> <p>No obstante, la aclaración del requisito contenido en el numeral 11 del numeral 3.3.2 y el literal d) del numeral 3.3.3 será efectuada mediante Adenda No. 1.</p>
6	<p>Con relación al numeral 3.3.4.1. COMUNIDADES ATENDIDAS, observamos la siguiente inconsistencia: Solicitamos a la entidad aclarar si los eventos se requieren con Comunidades Rrom o con víctimas del conflicto armado en el territorio nacional.</p>	<p>Con respecto a la observación, es pertinente efectuar la aclaración en el sentido de que el requisito verse con víctimas del conflicto. <u>Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda No. 1.</u></p>
7	<p>Ahora bien, respecto del requisito establecido en el numeral 3.3.8. LICENCIA IATA, solicitamos que este pueda ser acreditado por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Lo anterior teniendo en cuenta que la finalidad de este tipo de figuras asociativas, es justamente sumar esfuerzos y capacidades para la presentación de una oferta, por lo que la naturaleza es que se complementen, que entre todos los integrantes del proponente acrediten los requisitos establecidos por la entidad, por lo que exigir que la LICENCIA IATA sea presentada por todos los integrantes del proponente plural desnaturaliza la figura y limita la participación en el proceso de forma desproporcionada.</p>	<p>Respecto a la LICENCIA IATA, el numeral 3.3.8. del Análisis Preliminar, indica que el proponente deberá adjuntar licencia IATA 2021. En caso de uniones temporales o consorcios todos los integrantes deberán aportar la licencia lata.</p> <p>En aras de garantizar el principio de selección objetiva, estima la entidad que basta con que un integrante de la figura plural acredite el requisito exigido. <u>Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda No. 1.</u></p> <p>Cabe precisar que los interesados deben estar en igualdad de condiciones entre sí para participar en un proceso de selección y verificación, así mismo, la elección de operadores se realizará de manera objetiva y manteniendo las directrices indicadas en el Análisis Preliminar.</p>



8	La observación precedente aplica en igual sentido para la exigencia de los numerales 3.3.9. NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS-TS 006-1:2012 Sostenibilidad para Organizadores de Congresos, Ferias y Convenciones y 3.3.10. SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN – GDS, por lo que amablemente solicitamos a la entidad establecer que estos requisitos pueden ser acreditados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.	En aras de garantizar el principio de selección objetiva, estima el equipo evaluador que basta con que un integrante de la figura plural acredite el requisito exigido. <u>Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda No. 1.</u>
9	Solicitamos a la entidad modificar la experiencia adicional establecida en el numeral 4.2.3., teniendo en cuenta que no es usual que dos entidades estatales organicen un evento de forma conjunta con el mismo operador, pues lo común es que cada entidad pública tenga su operador logístico encargado de los eventos organizados por cada entidad, de manera individual. Este requisito limita en gran medida la pluralidad de oferentes.	<p>Los interesados que pretendan acreditar experiencia ADICIONAL, deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 4.2.3. EXPERIENCIA ADICIONAL, del Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta 023 de 2021, el cual establece: Se otorgarán 20 puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la habilitante (General y Específica) en la realización de 5 eventos institucionales entre dos o más entidades Estatales con asistencia de mínimo de 100 o más asistentes. Se calificará la experiencia adicional basándose en la información suministrada en el Anexo No. 7 presentado con la propuesta. NOTA 1: En ningún caso la experiencia adicional podrá contarse o sumarse como experiencia habilitante o específica y/o viceversa, es decir, la presentación de cada formato será suficiente para evidenciar la voluntad del proponente en la formulación y presentación de su propuesta. NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los integrantes de la figura plural puede acreditar la experiencia adicional. NOTA 3: Para efectos de la acreditación de la Experiencia Adicional, el proponente deberá acoger las reglas de presentación u acreditación de la Experiencia General.</p> <p>Los requisitos establecidos es un análisis interno por necesidades del PNIS; en tanto que en el desarrollo confluirán eventos con otras entidades públicas, la entidad ha estructurado este requerimiento de manera que en tanto es una experiencia adicional, es menester que el proponente acredite esta clase de experiencia.</p>

ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:	No. 10, 11, 12, 13, 14, 15 ,16,17,18,19,20.
INTERESADO:	Kimberly Farfán Trujillo
FECHA DE PRESENTACIÓN:	8/09/2021
HORA DE PRESENTACION:	4:24
No. OBSERVACIONES	11



<p>10</p>	<p>En relación con lo solicitado para el perfil de Gestores Logísticos (A necesidad), encontramos que en el numeral 3.3.11. CERTIFICACIÓN EQUIPO DE TRABAJO, se solicita lo siguiente: (...) Técnico, tecnólogo o profesional en las Áreas del Conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas, Economía, Administración, Contaduría y afines, Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines y las disciplinas académicas establecidas en el Núcleo Básico del Conocimiento – NBC... De igual forma, para el mismo perfil en el numeral 6.5 Equipo Mínimo de Trabajo en el numeral 6.5.2. Gestores Logísticos (A necesidad), el requerimiento es: (...) Técnico o tecnólogo en las siguientes áreas del conocimiento: Hotelería y Turismo, Administración de empresas, mercadeo, publicidad y ciencias económicas y/o administrativas. Evidenciamos entonces, que la descripción del perfil de Gestor logístico no es la misma en los dos numerales, razón por la cual de manera respetuosa se solicita:</p> <p>1. Aclarar cuál de los dos perfiles descritos es el requerido</p> <p>2. En caso de que la descripción del perfil a tener en cuenta sea el indicado en el numeral 6.5.2., de manera respetuosa nos permitir solicitar que, para el perfil del Gestor Logístico, se adicionen las áreas de conocimiento en ciencias sociales y humanas, toda vez que los profesionales de estas disciplinas, conocen y manejan la información necesaria para ejecutar las labores que resultan del presente proceso.</p>	<p>Frente a la observación, se estima que es necesario unificar los criterios académicos establecidos para el perfil de Gestor Logístico y con ellos evitar confusiones al momento de verificar el cumplimiento del requisito establecido.</p> <p><u>Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda No. 1.</u></p>
<p>11</p>	<p>En atención con lo descrito en el documento Análisis Preliminar, en el numeral 6.5 Equipo Mínimo de Trabajo, por medio del cual se indica lo siguiente:</p> <p>De acuerdo con el requerimiento que hace referencia a que este incluido en la certificación laboral el lugar donde se desarrollaron las labores, es imperativo resaltar que no todas las empresas relacionan o indican tal nivel de detalle en las certificaciones expedidas a sus colaboradores.</p> <p>Por otra parte, es importante contemplar que la mayoría de veces el domicilio de las empresas es el lugar donde sus colaboradores prestan sus servicios, por lo que debe entenderse que la dirección de la compañía fue el lugar donde se ejecutaron las actividades.</p> <p>Con ocasión de lo expuesto, solicitamos amablemente a la entidad permitir acreditar la experiencia de la siguiente forma:</p>	<p>En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, el interesado debe cumplir con todos los requisitos exigidos para la acreditación del numeral 6.5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO. Dadas las condiciones expuestas previamente y, en aras de materializar el objeto que confiere la presente convocatoria, <u>las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el análisis preliminar.</u></p> <p>Frente a las consideraciones del observador relacionadas con el lugar de ejecución de los servicios, funciones u obligaciones del profesional y/o tecnólogo exigido, es menester señalar que el criterio general de que el lugar de ejecución es el domicilio de la entidad u empresa, no siempre se presenta, toda vez que hay actividades ejecutadas por fuera del domicilio de la empresa u entidad contratante, y es importante que la entidad lo certifique.</p>

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia

PBX (57 1) 562 9300

Código Postal 111711

www.presidencia.gov.co



Certificado No. SC5672-1



	<ul style="list-style-type: none"> ● Razón social de la empresa o entidad contratante. ● Cargo desempeñado y actividades u obligaciones realizadas por el profesional al que se está certificando y referencia del lugar o lugares donde se ejercieron las funciones o actividades, si este o estos fueron diferentes al domicilio principal del contratante o patrono. ● Fecha de inicio y finalización de las funciones y actividades u obligaciones realizadas. ● Fecha, firma, cargo y teléfono del funcionario o personal responsable que expide la certificación 	<p>Si la actividad, obligación o función fue ejercida en el domicilio de la entidad u empresa contratante, esta circunstancia la puede relacionar en la certificación o puede constar en el contrato suscrito, siendo este último documento complementario más no subsidiario a la certificación exigida.</p>
12	<p>Conforme con lo descrito en el documento Análisis Preliminar en el numeral 6.5 Equipo Mínimo de Trabajo, en el cual se indica lo siguiente: “Nota 1 (...) En el evento de que el supervisor de la DSCI solicite al Operador adjudicatario el remplazo de la persona, el nuevo individuo debe contar con igual o mayores calidades que el inicialmente propuesto y deberá presentar los documentos que soporten el perfil de la misma dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de reemplazo... Nota 2: (...) Durante la ejecución del contrato, el OPERADOR podrá sustituir cualquier miembro del equipo mínimo de trabajo si así lo autoriza la DSCI, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas inicialmente” Solicitamos amablemente a la entidad, que en caso de requerir cambiar algunos de los profesionales durante la ejecución del contrato, se permita acreditar el nuevo profesional con el perfil que cumpla con lo establecido en los pliegos de condiciones y no con el perfil del profesional a reemplazar.</p>	<p>En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, el interesado debe cumplir con todos los requisitos exigidos para la acreditación del numeral 6.5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO. Dadas las condiciones expuestas previamente y, en aras de materializar el objeto que confiere la presente convocatoria, <u>las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el análisis preliminar.</u></p> <p>Frente a la observación es menester señalar que el perfil profesional y/o técnico de reemplazo, debe estar acorde con los términos y requisitos establecidos en el AP, de manera que aquel debe contar “con igual o mayores calidades que el inicialmente propuesto”.</p>
13	<p>De acuerdo con lo solicitado en el numeral 3.3.2. DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, requisito No. 11, el cual indica: “(...)11. Valor total del contrato efectivamente ejecutado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...)”. Sobre el particular, agradecemos a la entidad tener en cuenta que no todas las certificaciones de contratos, contienen esta información, más aún, cuando dichas certificaciones son emitidas por entidades</p>	<p>En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, el interesado debe cumplir con todos los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia requerida, el numeral 3.3.2. DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Dadas las condiciones expuestas previamente y, en aras de materializar el objeto que confiere la presente convocatoria, <u>las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el análisis preliminar.</u></p>



	<p>estatales, pues en general solamente están descritos los valores ejecutados en pesos. Sin embargo, es preciso comentar que en el Registro Único de Proponentes el valor de los contratos registrados si esta expresado en salarios mínimos, de acuerdo al año de finalización de la ejecución. Por lo anterior solicitamos al comité estructurador, se sirva adicionar este requerimiento, permitiendo que el valor del contrato en SMMLV, se pueda verificar en el RUP y/o la certificación.</p>	<p>el proponente debe tener en cuenta las reglas de verificación de experiencia contenidas en el numeral 3.3.3 literal d que dispone: <i>El valor total ejecutado del o los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de recibo final por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al SMMLV del año de recibo final o de su terminación.</i>, con lo cual se entiende que si la certificación presentada no contiene la expresión en SMMLV, está la efectuará el comité evaluador en su momento teniendo en cuenta la regla establecida.</p> <p>No obstante, la aclaración del requisito contenido en el numeral 11 del numeral 3.3.2 y el literal d) del numeral 3.3.3 será efectuada mediante Adenda No. 1.</p>
14	<p>Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.3.4.1. COMUNIDADES ATENDIDAS, de la Experiencia Especifica, puntualmente con lo descrito en la tabla que allí se encuentra, agradecemos se aclare la redacción en cuanto a: Si los Eventos con Comunidades Rrom, deben ser Mínimo Diez (10) eventos con víctimas del conflicto armado en el territorio nacional, en una sola certificación., o por el contrario deben ser: Mínimo Diez (10) eventos con Comunidades Rrom en el territorio nacional, en una sola certificación. Lo anterior teniendo en cuenta los demás requisitos descritos, en los cuales se evidencia que el mínimo de eventos requeridos guarda relación directa con la comunidad descrita.</p>	<p>Con respecto a la observación, es pertinente efectuar la aclaración en el sentido de que el requisito verse con víctimas del conflicto. <u>Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda.</u></p>
15	<p>En relación con lo solicitado en el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (ANEXO No. 11) y 3.3.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTE (ANEXO No. 12)., agradecemos a la entidad indicar si los contratos presentados como experiencia general, pueden ser tenidos en cuenta también dentro de los requisitos de la experiencia específica.</p>	<p>En respuesta a su observación, es menester indiciar que el proponente deberá tener en cuenta la NOTA 1 del numeral 4.3.2: <i>En ningún caso la experiencia adicional podrá contarse o sumarse como experiencia habilitante o específica y/o viceversa, es decir, la presentación de cada formato será suficiente para evidenciar la voluntad del proponente en la formulación y presentación de su propuesta.</i></p>
16	<p>Con atención a lo solicitado en el numeral 3.3.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTE (ANEXO No. 12), en el cual se indica: "(...) 3.3.4.1. COMUNIDADES ATENDIDAS El proponente debe relacionar la experiencia diligenciando el Anexo No. 12 – Experiencia Especifica acreditando una experiencia específica en los</p>	<p>Para garantizar la idoneidad y alcance de las actividades del futuro contratista, el proponente deberá acreditar como experiencia específica dentro de la experiencia habilitante, al menos dos (2) certificaciones que contenga eventos citados en el numeral 3.3.4.1. COMUNIDADES ATENDIDAS de la Convocatoria Abierta 023 de 2021.</p>



	<p>siguientes criterios: Para garantizar la idoneidad y alcance de las actividades del futuro contratista, el proponente deberá acreditar como experiencia específica dentro de la experiencia habilitante, al menos dos (2) certificaciones que contenga eventos con las siguientes comunidades: Experiencia Específica Eventos con Comunidades indígenas y/o Pueblos Indígenas Mínimo cien (100) eventos con pueblos indígenas y/o comunidades realizadas en el territorio nacional en una sola certificación. Eventos con Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras Mínimo cien (100) eventos o más con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en diferentes municipios del país, en una sola certificación. Eventos con Comunidades Rrom Mínimo Diez (10) eventos con víctimas del conflicto armado en el territorio nacional, en una sola certificación. Eventos virtuales Acreditar la realización de veinte (20) o más eventos virtuales en el territorio nacional, con Comunidades indígenas y/o Pueblos Indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en una sola certificación. (...). Se solicita a la entidad indicar si existe un número máximo de certificaciones a aportar para acreditar este requisito. Pues en el enunciado se menciona que se debe aportar dos certificaciones; sin embargo, en la descripción de los eventos, para cada una de las cuatro descripciones, se menciona que la experiencia se debe acreditar en una sola certificación, lo cual resulta confuso, por lo que reiteramos aclarar con más precisión la forma y el número de certificaciones a presentar en este requerimiento.</p>	<p>Significa lo anterior que el máximo número de certificaciones son dos (2), que versen en los eventos descritos donde cada uno debe constar en una certificación, por ende, no se exige la acreditación total de todos los eventos discriminados sino de dos (2) de ellos para cumplir la experiencia específica.</p> <p>La anterior aclaración se verá reflejada mediante Adenda No. 1.</p>
17	<p>Respecto al requisito del numeral 3.3.8. LICENCIA IATA, el cual solicita: "(...) El proponente deberá adjuntar licencia IATA 2021. En caso de uniones temporales o consorcios todos los integrantes deberán aportar la licencia lata (...). Cabe mencionar al comité estructurador que es importante tener en cuenta que el fin último de las uniones temporales o consorcios, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, el cual reza: "7° De los Consorcios y Uniones Temporales. Para los efectos de esta Ley se entiende por: 1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo</p>	<p>Respecto a la LICENCIA IATA, el numeral 3.3.8. del Análisis Preliminar, indica que el proponente deberá adjuntar licencia IATA 2021. En caso de uniones temporales o consorcios todos los integrantes deberán aportar la licencia lata.</p> <p>En aras de garantizar el principio de selección objetiva, estima la entidad que basta con que un integrante de la figura plural acredite el requisito exigido. Lo anterior se verá reflejado mediante <u>Adenda no. 1.</u></p> <p>Cabe precisar que los interesados deben estar en igualdad de condiciones entre sí para participar en un proceso de selección y verificación, así mismo, la elección de operadores se realizará de manera objetiva y</p>



	<p>solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. 2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. (...).” (Resaltado y Subrayado Nuestro) Es complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras para la presentación de la propuesta, adjudicación y celebración del contrato. Por lo que el resultado de aunar estos esfuerzos y calidades es una herramienta que ha dispuesto el legislador, para poder acceder a las diferentes modalidades de selección, sin ninguna limitación. En virtud de lo expuesto, se solicita amablemente a la entidad permitir que este requisito sea acreditado por alguno de los integrantes, en caso de ser un proponente plural, garantizando así la participación de empresas bajo esta figura. Insistimos en nuestra petición respetuosa, dejando como premisa que esta licencia es un requisito exclusivo para las agencias de viajes, lo cual, entendemos es necesario para ejecutar algunas actividades del presente objeto contractual, sin embargo, para el desarrollo general de las obligaciones el contratista no debe ser solamente una agencia de viajes, sino también debe tener experiencia en el manejo de todos los componentes logísticos, por lo que consideramos que definir este requisito para todos los participantes de una Unión Temporal o Consorcio, resulta limitante para la participación de los interesados.</p>	<p>manteniendo las directrices indicadas en el Análisis Preliminar.</p>
<p>18</p>	<p>Considerando lo requerido en el numeral 3.3.10. SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN – GDS, el cual indica: “(...) El Proponente debe adjuntar certificación emitida por un (1) GDS (Amadeus, SABRE u otro) en el cuál, se acredite la relación comercial y la</p>	<p>En aras de garantizar el principio de selección objetiva, estima la entidad que basta con que un integrante de la figura plural acredite el requisito exigido. La modificación se verá reflejada mediante <u>Adenda</u>.</p>



	<p>vigencia del contrato entre las partes. Dicha relación comercial debe estar vigente durante la ejecución del contrato. Tratándose de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deben acreditar este requisito (...). Por lo expuesto, se solicita a la entidad permitir que este certificado sea presentado por alguno de los integrantes, en caso de consorcios o uniones temporales, toda vez que estas figuras asociativas buscan aunar esfuerzos entre los integrantes para cumplir los requisitos solicitados en los procesos de contratación y puntualmente, para este requerimiento es suficiente contar con un aliado comercial que disponga de este sistema GDS, el cual prestará el servicio en la ejecución del contrato, sin ser necesario que cada uno de los integrantes acredite relación comercial con un GDS.</p>	<p>No obstante, el Proponente plural podrá adjuntar certificación emitida por un (1) GDS (Amadeus, SABRE u otro) en el cuál, se acredite la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes, únicamente con alguno de los miembros del consorcio o unión temporal. Dicha relación comercial debe estar vigente durante la ejecución del contrato. <u>Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda No. 1.</u></p>
19	<p>Respecto al factor de evaluación descrito en el numeral 4.2.3. EXPERIENCIA ADICIONAL (20 PUNTOS) (ANEXO 15), el cual a la letra reza: “(...) Se otorgarán 20 puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la habilitante (General y Específica) en la realización de 5 eventos institucionales entre dos o más entidades Estatales con asistencia de mínimo de 100 o más asistentes. (...)”.</p> <p>Agradecemos a la entidad aclarar si el mínimo de 100 asistentes se refiere a la sumatoria de asistentes de los 5 eventos institucionales o es el mínimo de asistentes que debe ser acreditado en cada uno de los 5 eventos institucionales.</p> <p>Así mismo, agradecemos se aclare si existe un número mínimo o máximo de certificaciones con las que se puedan acreditar este requisito.</p>	<p>Los interesados que pretendan acreditar experiencia ADICIONAL, deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 4.2.3. EXPERIENCIA ADICIONAL, del Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta 023 de 2021, el cual establece: Se otorgarán 20 puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la habilitante (General y Específica) en la realización de 5 eventos institucionales entre dos o más entidades Estatales con asistencia de mínimo de 100 o más asistentes. Se calificará la experiencia adicional basándose en la información suministrada en el Anexo No. 7 presentado con la propuesta. NOTA 1: En ningún caso la experiencia adicional podrá contarse o sumarse como experiencia habilitante o específica y/o viceversa, es decir, la presentación de cada formato será suficiente para evidenciar la voluntad del proponente en la formulación y presentación de su propuesta. NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los integrantes de la figura plural puede acreditar la experiencia adicional. NOTA 3: Para efectos de la acreditación de la Experiencia Adicional, el proponente deberá acoger las reglas de presentación u acreditación de la Experiencia General.</p> <p><u>De acuerdo con lo anterior, se aclara que se requiere la acreditación de 5 eventos institucionales donde por cada evento deben mínimo asistir 100 personas.</u></p> <p><u>La acreditación de esta experiencia se debe efectuar siguiendo los mismos requisitos establecidos para la acreditación de la experiencia general conforme lo dispone la nota 3 del numeral 4.2.3 del AP, con lo cual no</u></p>



		<u>se dispone un número máximo o mínimo para acreditar esta experiencia.</u>
20	<p>En virtud de lo requerido en el ANEXO No. 17: VALOR GESTOR LOGÍSTICO COSTOS DIRECTOS, se solicita a la entidad aclarar si el valor allí ofertado será evaluado de alguna forma o es a discreción del oferente. Adicionalmente, teniendo en cuenta que este valor no se evidencia dentro de los factores de evaluación y ponderación definidos en la presente convocatoria, agradecemos se indique el valor techo por este concepto, conforme a la Nota 1 del Anexo 17:</p> <p>"(...) Nota 1: El valor mensual a pagar por Gestor Logístico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no debe superar el valor que determine el Consorcio FCP en el estudio de mercado, establecido como valor techo a pagar por cada gestor (...)"</p>	<p>Se aclara al observador que el VALOR GESTOR LOGISTICO COSTOS DIRECTOS, no es objeto de evaluación.</p> <p>De acuerdo al Estudio del Mercado, el valor techo mensual para los costos directos de los Gestores Logísticos es de \$ 3.911.508, según se puede contemplar en el Anexo No. 2 del AP</p> <p>Ahora bien, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la nota 2 del Anexo No. 17 "Nota 2: "El valor mensual a pagar por Gestor Logístico con cargo a los costos directos (Gastos reembolsables) del contrato no podrá ser inferior a NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526)."</p> <p>No obstante, es pertinente que el proponente tenga en cuenta que la superación del valor techo establecido hace incurrir a la propuesta en causal de rechazo. Esta advertencia se verá reflejada en Adenda No. 1.</p>

ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:	No. 21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32.
INTERESADO:	SONIA JAIMES COBOS Representante Legal Quinta Generación S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	8/09/2021
HORA DE PRESENTACION:	4:24 pm
No. OBSERVACIONES	12

21	<p>Con el fin de garantizar la transparencia del proceso, eliminar la posibilidad de un desequilibrio en la ecuación contractual, y evitar la presentación de precios artificialmente bajos, solicitamos a la entidad establecer un porcentaje de administración piso de mínimo el 6%, ya que este porcentaje debe alcanzar para cubrir los honorarios del equipo mínimo requerido, prestaciones sociales, los gastos legales y de administración, gastos financieros, retenciones, giros, seguros, la utilidad del contratista y demás valores en que se incurra para el pago de los</p>	<p>Nos permitimos aclarar al observador que el porcentaje de administración deviene de un Estudio del Mercado que ha efectuado el PA FCP.</p> <p>En tal sentido, se considera que de presentarse una situación donde se contemple un precio artificialmente bajo, el comité evaluador cuenta con las herramientas para proceder a conformidad en su análisis, conforme lo establece el numeral 4.2.1 que señala: "Si de acuerdo con la información obtenida en el análisis o estudio económico, el valor de una oferta presentada parece artificialmente bajo, se procederá a requerir al oferente para que este explique las razones que sustentan el valor ofrecido, teniendo como referente la guía expedida por Colombia</p>
----	---	--



	bienes y servicios en la ejecución del contrato. Adicionalmente, considerando que el Método de Evaluación es Media Geométrica, en caso que algún proponente oferte un 0% de Porcentaje para los Costos Indirectos, la aplicación de la fórmula generaría error, por lo que es completamente necesario que establezca un porcentaje mínimo a ofertar.	<i>Compra Eficiente. Analizadas las explicaciones y si se evidencia que no se pone en riesgo la ejecución del contrato, el comité técnico o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas."</i>
22	Frente a la posibilidad de que la entidad aporte directamente una cuarta cotización al momento de elaborar el estudio de mercado como recomendación, solicitamos que dicha cotización se haga llegar al contratista al momento de realizar el mencionado estudio pues hacerlo de manera posterior estaría afectando la transparencia del procedimiento, ya que el supervisor del contrato o la persona encargada de aportar las cotizaciones adicionales, al tener conocimiento previo de los valores de las cotizaciones presentadas por el operador, podría incurrir en manejos poco transparentes para lograr que siempre esa oferta sea la seleccionada por el mismo, generándose un claro conflicto de intereses.	<p>La entidad actúa dentro de marcos normativos y los principios de la contratación por aplicación directa del Manual de Contratación del PA FCP, con lo cual sus actuaciones se encuentran inmersas en el cumplimiento de dichos principios.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, los requisitos establecidos en el AP relacionados con la ejecución del contrato, requerimientos y condiciones a tener en cuenta por parte del Operador en la ejecución de sus actividades entre ellas la elaboración del estudio del mercado de bienes y servicios, responden a criterios objetivos que en todo caso se efectúan de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes, amparados en los principios de transparencia, legalidad y buena fe.</p> <p>En este orden de ideas, las disposiciones en el AP relacionadas con el requerimiento mencionado, se mantienen.</p>
23	El numeral 3.1.2 del análisis preliminar establece entre otras, que la duración del consorcio o unión temporal deber ser igual al plazo de ejecución y tres años más. Así las cosas, les solicitamos que se permita que la duración de la forma asociativa sea igual al plazo de ejecución y un año más, lo anterior, teniendo en cuenta que un periodo de tiempo de 3 años es muy alto e implica que se deben asumir costos contables por todo ese tiempo, sin que esto le genere un valor agregado para la entidad.	<p>No se acepta la observación, lo anterior, obedece a que el Análisis Preliminar y cada una de sus especificaciones ha sido creado dando cumplimiento a las necesidades propias de la entidad ejecutora y del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.</p> <p>Entre otras, es menester proteger los derechos laborales de quienes realicen la ejecución contractual, y prever situaciones que se pueden presentar en el desarrollo, ó a la finalización del contrato, contando con un tiempo prudencial para la resolución de conflictos.</p>
24	Respecto de las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia habilitante, les solicitamos no se permita acreditar experiencia que sean emitidas por otros operadores logísticos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en diversos	Frente a la observación, es menester señalar que los requisitos establecidos devienen de un análisis del equipo interdisciplinar de la entidad de acuerdo con las necesidades que presente en la intervención del PNIS.



	<p>procesos entre operadores se ha evidenciado que se acreditan experiencias entre si con el fin de poder participar en los distintos procesos, sin que efectivamente hayan prestado tales servicios.</p>	<p>Los requisitos se han contemplado, no solo con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes sino también los principios de la contratación aplicables por disposición expresa del Manual de Contratación del PA FCP.</p> <p>Se entiende bajo lo anterior, <u>que se da aplicación al principio de buena fe que rige todas las actuaciones públicas y privadas</u>, con lo cual se estima que los requisitos establecidos en el AP frente a la acreditación de la experiencia se mantienen.</p>
25	<p>Adicionalmente, solicitamos a la entidad que no se permitan contratos producto de una subcontratación, lo anterior dado que muchos proponentes han adquirido experiencia a través de contratos con entidades que a su vez realicen contratos interadministrativos con diferentes empresas del estado, pero el operador no establece relación directa con la entidad estatal sino con el contratante que no es quien directamente recibe los servicios. Por lo anterior, se solicita a la entidad no aceptar como válidas las certificaciones de contratos cuando el contratante no es quien finalmente recibe el servicio.</p>	<p>Frente a la observación, es menester señalar que los requisitos establecidos devienen de un análisis del equipo interdisciplinar de la entidad de acuerdo con las necesidades que presente en la intervención del PNIS.</p> <p>Los requisitos se han contemplado, no solo con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes sino también los principios de la contratación aplicables por disposición expresan del Manual de Contratación del PA FCP.</p> <p>Se entiende bajo lo anterior, <u>que se da aplicación al principio de buena fe que rige todas las actuaciones públicas y privadas</u>, con lo cual se estima que los requisitos establecidos en el AP frente a la acreditación de la experiencia se mantienen.</p> <p>Ahora bien, la nota 8 del 3.3.3. REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, determina que:</p> <p>NOTA 8: Se acepta la acreditación de experiencia derivada de Subcontratación, siempre que se aporte el Contrato del cual se deriva y que el mismo contenga expresamente la facultad u autorización, por parte de la entidad contratante, de subcontratar por parte del contratista titular Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente documento. No obstante, el CONTRATANTE podrá verificar 40 la información contenida y solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</p>
26	<p>Para efectos de garantizar la idoneidad de cada uno de los proponentes se le sugiere a la entidad que en el requisito habilitante de experiencia se les exija a los proponentes plurales que cada uno de</p>	<p>Frente a la observación, es menester señalar que los requisitos establecidos devienen de un análisis del equipo interdisciplinar de la entidad de acuerdo con las necesidades que presente en la intervención del PNIS.</p>



	<p>sus miembros debe aportar su experiencia en proporción a su porcentaje de participación, pues de lo contrario se estaría permitiendo que a pesar de que el proponente pretenda participar a través de una estructura plural uno solo de sus miembros acredite toda la experiencia o que incluso miembros que van a tener un porcentaje mínimo de participación en el presente proceso acrediten la totalidad de experiencia o el mayor porcentaje de la misma.</p>	<p>Los requisitos se han contemplado, no solo con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes sino también los principios de la contratación aplicables por disposición expresan del Manual de Contratación del PA FCP.</p> <p>Ahora bien, la nota 1 y 2 del numeral 3.3.3. REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, determina que:</p> <p>NOTA 1: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.</p> <p>NOTA 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de uno o más de sus integrantes. Para los efectos del presente proceso de selección, se limita para la conformación de sociedades un número máximo tres (3) miembros o asociados.</p>
27	<p>La Nota 1 del numeral 3.3.2. DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA del documento de Análisis Preliminar indica lo siguiente: "NOTA 1: Para efecto de acreditar la condición del lugar de ejecución de los eventos, a la experiencia a acreditar para su cumplimiento se debe adjuntar, certificación expedida por la Entidad Contratante donde se exprese claramente el lugar o lugares de ejecución, el número de asistentes a los eventos desarrollados. En caso de que la certificación de los contratos y/o convenios no señale el lugar de ejecución de cada evento, se deberá anexar junto con esta, informe de ejecución contractual donde se identifique claramente el lugar o lugares de ejecución y número de asistentes al evento. Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar copia completamente legible del contrato, modificaciones y/o adiciones,</p>	<p>Frente a la observación, es menester señalar que los requisitos establecidos devienen de un análisis del equipo interdisciplinar de la entidad de acuerdo con las necesidades que presente en la intervención del PNIS.</p> <p>Los requisitos se han contemplado, no solo con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes sino también los principios de la contratación aplicables por disposición expresan del Manual de Contratación del PA FCP.</p> <p>Los documentos exigidos a fin de acreditar los requisitos de orden técnico de las propuestas se encuentran acordes con las necesidades requeridas y los mismos son evaluados conforme los postulados de la buena fe, no obstante, el observante debe tener en lo establecido en el numeral 5.3 del AP que dispone "<u>En el desarrollo de la convocatoria, el comité evaluador se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto</u></p>





	<p>o de los documentos soporte (tales como actas parciales, de recibo final, terminación o liquidación debidamente firmadas por el funcionario competente de la entidad contratante), los cuales permitan completar la información que faltare en la certificación. Estos documentos sólo se aceptarán como aclaratorios de la certificación, pero no reemplazarán la exigencia de las certificaciones.” (Subrayas por fuera del texto original) Al respecto, solicitamos a la entidad que los únicos documentos válidos para acreditar la experiencia sean Certificaciones expedidas por la entidad contratante, o copia del contrato y/o convenio, siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación, y que no se admitan Informes de supervisión o documentos similares, toda vez que estos no garantizan con total efectividad toda la información requerida por la entidad.</p>	<p><u>implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.”</u></p>
<p>28</p>	<p>Teniendo en cuenta el objeto contractual, la dinámica de ejecución que se maneja en los contratos de operación logística y el tipo de público al que estarán destinadas las actividades que se desarrollen en el marco del contrato, se solicita a la entidad exigir que mínimo dos de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia habilitante sean de contratos celebrados entre el proponente y una entidad pública.</p>	<p>Frente a la observación, es menester señalar que los requisitos establecidos devienen de un análisis del equipo interdisciplinar de la entidad de acuerdo con las necesidades que presente en la intervención del PNIS.</p> <p>Los requisitos se han contemplado, no solo con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes sino también los principios de la contratación aplicables por disposición expresan del Manual de Contratación del PA FCP.</p>
<p>29</p>	<p>Con el fin de aportar una mayor garantía de transparencia para el presente proceso, de manera respetuosa solicitamos que en el Pliego de Condiciones se incluya lo siguiente para el caso en que el proponente aporte certificaciones de experiencia con entidades privadas: “Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente además de las certificaciones de los contratos deberá aportar los documentos que se describen a continuación: A. Copia de las Facturas y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes</p>	<p>Frente a la observación, es menester señalar que los requisitos establecidos devienen de un análisis del equipo interdisciplinar de la entidad de acuerdo con las necesidades que presente en la intervención del PNIS.</p> <p>Los requisitos se han contemplado, no solo con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes sino también los principios de la contratación aplicables por disposición expresan del Manual de Contratación del PA FCP.</p> <p>Los documentos exigidos a fin de acreditar los requisitos de orden técnico de las propuestas se encuentran acordes con las necesidades requeridas y los mismos son evaluados conforme los postulados de la buena fe, no obstante, el observante debe tener en lo establecido en el numeral 5.3 del AP que dispone “<u>En el desarrollo de la convocatoria, el comité evaluador se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto</u></p>





	<p>correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.” Esta buena práctica de solicitar soportes adicionales para el caso de certificaciones de experiencia entre particulares ha venido siendo implementada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y por varias entidades del orden nacional con el fin de procurar una mayor transparencia a la hora de acreditar los requisitos de experiencia, por ello consideramos necesario y oportuno que se incluya en este proceso.</p>	<p><u>implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.”</u></p>
30	<p>El numeral 3.3.4.1 del análisis preliminar establece entre otras, que se debe acreditar experiencia en comunidades ROM. Así las cosas, les solicitamos se aclare si la experiencia a acreditar debe ser en comunidades Rom que hayan sido víctimas del conflicto armado en el territorio nacional, dado que para la acreditación de esta experiencia en una columna se hace referencia a comunidades Rom y en la otra columna se hace referencia a víctimas del conflicto armado.</p>	<p>Con respecto a la observación, es pertinente efectuar la aclaración en el sentido de que el requisito verse con víctimas del conflicto. <u>Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda No. 1.</u></p>
31	<p>Con el fin de garantizar el principio de publicidad y la transparencia en el presente proceso de selección, de manera respetuosa solicitamos que las ofertas presentadas por todos los participantes sean publicadas y cualquier interesado pueda acceder a consultarlas para efectos de formular las observaciones correspondientes al Informe de Evaluación.</p>	<p>Con relación a la publicación de las propuestas, es menester señalar que las reglas de presentación de las ofertas son establecidas por el PA FCP, el cual se rige por las disposiciones del derecho privado y por lo tanto cualquier tipo de trámite u observación relacionada se amparan en lo establecido en su Manual de Contratación.</p> <p>Ahora bien, por disposición expresa del Manual de contratación del PA FCP, el oferente interesado, a solicitud de parte, podrá requerir copia de las ofertas presentadas.</p>
32	<p>El anexo N° ANEXO No. 17. “VALOR MENSUAL A PAGAR POR CADA GESTOR LOGISTICO CON CARGO A LOS COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO” no corresponde al presente proceso de selección, de manera respetuosa solicitamos eliminarlo para evitar errores. 12. En los numerales 7.5 y 7.6. del análisis preliminar relativos a la forma de pago del contrato que llegará a celebrarse producto de este proceso, no se establece el término que tiene la entidad para realizar el pago de las facturas, contado a partir de la radicación de las mismas junto con todos los soportes requeridos, razón por la cual solicitamos se indique de manera clara cuánto tiempo tiene la entidad para realizar los pagos respectivos.</p>	<p>Frente a la solicitud de eliminar el Anexo 17, se estima que el mismo hace parte del presente proceso, pese a no ser objeto de puntuación. Se aclara que se puntúa el valor mensual a pagar para el Gestor Logístico con cargo a los RECURSOS INDIRECTOS (porcentaje), no obstante, el Anexo 17 debe ser diligenciado.</p> <p>Con relación a los términos y en general el trámite de los pagos, es menester señalar que la operatividad financiera del contrato es establecida por el PA FCP, el cual se rige por las disposiciones del derecho privado y por lo tanto cualquier tipo de trámite u observación relacionada se amparan en lo establecido en sus manuales operativos.</p>



ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:	No. 33,34,35,36,37,38.
INTERESADO:	AMPARO CARDENAS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	8/09/2021
HORA DE PRESENTACION:	4:55 pm
No. OBSERVACIONES	6

<p>33</p>	<p>Solicito a la entidad de forma respetuosa y en aras de no inducir al error a los futuros proponentes, se especifique el máximo de contratos requeridos para la acreditación de la experiencia tanto general como específica, pues se entiende que en los 3 contratos a acreditar deben encontrarse establecidos los eventos de los numerales anexos con anterioridad, es decir, ¿en las 3 certificaciones se deben encontrar los eventos virtuales, eventos en municipios priorizados, eventos con comunidades atendidas y la experiencia general? ¿Es correcta mi interpretación?</p>	<p>En respuesta a su observación, la Entidad se permite informar que, los PROPONENTES interesados en el presente proceso, deberán examinar cuidadosamente el contenido de la convocatoria formulada, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma, así mismo, deberán tener en cuenta que las reglas contenidas en ella.</p> <p>Por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el AP, para la acreditación de la experiencia tanto general como específica se exigen un número determinado de certificaciones, no obstante, es claro que deben contemplar los eventos señalados.</p>
<p>34</p>	<p>Solicito a la entidad de forma respetuosa y en aras de brindar mayor pluralidad y transparencia al presente proceso que se permita la acreditación de la experiencia específica del profesional de 3 años coordinando y dirigiendo actividades de logística para eventos académicos y/o institucionales y/o corporativos y/o de trabajo.</p>	<p>Para la ejecución del contrato, el contratista debe garantizar como mínimo el equipo de trabajo requerido en el numeral 3.3.11. CERTIFICACIÓN EQUIPO DE TRABAJO (Anexo No. 13). Por lo anterior, los criterios citados son de obligatorio cumplimiento por los participantes.</p> <p>Frente a la observación, es menester señalar que los requisitos establecidos devienen de un análisis del equipo interdisciplinar de la entidad de acuerdo a las necesidades que presente en la intervención del PNIS y las particularidades del mismo.</p>
<p>35</p>	<p>Solicitamos de manera respetuosa a la entidad, acreditar como experiencia para el aparte: "Experiencia específica mínima de tres (3) años coordinando y dirigiendo actividades de logística para eventos académicos, institucionales, corporativos o de trabajo, a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional en aquellas carreras que lo requieran o desde la fecha de grado cuando este requisito no sea indispensable para ejercer la profesión" sea posible acreditarlo mediante certificación de experiencia del Recurso Humano expedida por el oferente para el caso en</p>	<p>En respuesta a su observación, es menester señalar que los requisitos establecidos devienen de un análisis del equipo interdisciplinar de la entidad de acuerdo a las necesidades que presente en la intervención del PNIS y las particularidades del mismo.</p> <p>De manera que la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo requerido deberá encontrarse acorde con lo establecido en el AP.</p>



	que el recurso humano propuesto, preste sus servicios a la firma oferente, anexando a la oferta, copia de los contratos debidamente suscritos, en los que se acredite la vinculación del personal contratado, conforme a las certificaciones aportadas.	
36	Solicito a la entidad de forma respetuosa y en aras de no inducir al error a los futuros proponentes, aclara si dicho recurso humano es el mismo del numeral 3.3.11. CERTIFICACIÓN EQUIPO DE TRABAJO (Anexo No. 13), pues en dicho numeral, la experiencia específica debe ser de tres (03) años y en el numeral 6.5.1 COORDINADOR GENERAL, es de cinco (05) años.	Con respecto a esta observación, es pertinente aclarar que el tiempo u años de experiencia requerido debe ser cinco (05) años, el cual es determinado para el Coordinador General. <u>Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda No. 1.</u>
37	De acuerdo al cuestionario descrito en el SECOP II anexo a continuación: Solicito a la entidad de forma respetuosa aclarar si dicho cuestionario debe ser respondido por el proponente, pues se entiende que la propuesta debe ser enviada por el sistema "KLEOPATRA". b) Si es necesario diligenciar la pregunta del cuestionario, solicito de forma respetuosa a la Entidad hacer una aclaración sobre el valor que hay que anexar en la parte subrayada de la imagen, pues se entiende que el valor a anexar es el del presupuesto oficial. ¿Estoy en lo correcto?	El Patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz, aclara al consultante qué, las ofertas deben ser presentadas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.17. "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS" del análisis preliminar, y que la publicación en el SECOP II, se realiza únicamente para dar cumplimiento al principio de publicidad, sin que sea necesario u obligatorio presentar la oferta por dicho medio.
38	solicito a la entidad de forma respetuosa anexar al proceso el formato de la OFERTA ECONOMICA, pues el mismo no se encuentra establecido en la página del SECOP II.	Teniendo en cuenta que los criterios de evaluación en el presente proceso corresponden a: <ol style="list-style-type: none"> 1. Costos Indirectos (porcentaje) 2. # de Gestor Logísticos con cargo al porcentaje de intermediación. 3. Experiencia Adicional. <p>Se aclara que la "oferta económica" recae sobre los costos indirectos, con lo cual, el proponente debe diligenciar el Anexo respectivo que se encuentra publicado con el AP.</p> <p>Se aclara igualmente que el proceso se rige por las disposiciones del Manual de Contratación del PA FCP, siendo en régimen aplicable el privado, en consecuencia no se adelanta este proceso de selección a través de la Plataforma SECOP II</p>

ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:	No. 39
INTERESADO:	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S
FECHA DE PRESENTACIÓN:	09/09/2021
HORA DE PRESENTACION:	1:15 pm



No. OBSERVACIONES

39	<p>Por medio de la siguiente según el pliego de condiciones los numerales 3.3.8. LICENCIA IATA El proponente deberá adjuntar licencia IATA 2021. En caso de uniones temporales o consorcios todos los integrantes deberán aportar la licencia lata. 3.3.10. SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN – GDS El Proponente debe adjuntar certificación emitida por un (1) GDS (Amadeus, SABRE u otro) en el cuál, se acredite la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes. Dicha relación comercial debe estar vigente durante la ejecución del contrato. Tratándose de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deben acreditar este requisito Por lo anterior solicitamos a la entidad que se pueda presentar bajo una alianza con una agencia de viajes la licencia IATA O en su defecto se permita que uno de sus integrantes de las uniones temporales pueda aportar tanto la licencia IATA como SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN – GDS. Lo anterior con el fin de aumentar la participación y pluralidad de oferentes en el presente proceso, sin que esto represente riesgo durante la ejecución del contrato y se cumplan de manera total las obligaciones por parte del futuro operador ya que este es un contrato de operación logística y este cambio no afectaría su operatividad.</p>	<p>En aras de garantizar el principio de selección objetiva, estima la entidad que basta con que un integrante de la figura plural acredite el requisito exigido. No obstante, El Proponente plural podrá adjuntar LA LICENCIA IATA 2021 y la certificación emitida por un (1) GDS (Amadeus, SABRE u otro) en el cuál, se acredite la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes, únicamente con alguno de los miembros del consorcio o unión temporal. Dicha relación comercial debe estar vigente durante la ejecución del contrato. <u>Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda No. 1.</u></p> <p>Cabe precisar que los interesados deben estar en igualdad de condiciones entre sí para participar en un proceso de selección y verificación, así mismo, la elección de operadores se realizará de manera objetiva y manteniendo las directrices indicadas en el Análisis Preliminar.</p>
----	---	---

ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:	No. 40,41,42.
INTERESADO:	AMPARO CARDENAS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	9/09/2021
HORA DE PRESENTACION:	3:13 pm
No. OBSERVACIONES	3

40	<p>1. De acuerdo al numeral 3.3.4.1 COMUNIDADES ATENDIDAS requerida dentro del proceso, anexo a continuación: a) Solicito a la entidad de forma respetuosa y en aras de brindar mayor pluralidad y transparencia al proceso que dentro de los "EVENTOS CON COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS" se permita certificado donde se encuentren establecidos Mínimo cien (100) eventos o más con comunidades negras y/o afrocolombianas y/o raizales y/o palanqueras en</p>	<p>En aras de garantizar el principio de selección objetiva Y la pluralidad de oferentes, estima la entidad que se aclara que los eventos no son con todas las comunidades sino con alguna o algunas de las descritas. <u>Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda No. 1.</u></p>
----	--	---

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia

PBX (57 1) 562 9300

Código Postal 111711

www.presidencia.gov.co





	diferentes municipios del país, en una sola certificación. Esta solicitud se realiza, pues es muy difícil que en una misma comunidad hayan comunidades negras, afrocolombianas y raizales, limitando así el proceso.	
41	Solicito a la entidad de forma respetuosa y en aras de brindar mayor pluralidad y transparencia al proceso que dentro de los "EVENTOS VIRTUALES" se permita certificado donde se encuentren establecidos veinte (20) o más eventos virtuales en el territorio nacional, con Comunidades indígenas y/o Pueblos Indígenas y/o negras y/o afrocolombianas y/o raizales y/o palenqueras en una sola certificación. Esta solicitud se realiza, pues es muy difícil que en una misma certificación hayan comunidades indígenas y/o Pueblos Indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, limitando así el proceso.	En aras de garantizar el principio de selección objetiva y la pluralidad de oferentes, estima la entidad que se aclara que los eventos no son con todas las comunidades sino con alguna o algunas de las descritas. <u>Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda No. 1.</u>
42	De acuerdo con el numeral 3.3.5 EVENTO VIRTUAL, anexo a continuación: Solicito a la entidad de forma respetuosa, excluir del pliego del análisis preliminar esta experiencia, teniendo en cuenta que las actividades y eventos virtuales de este tipo han sido desarrolladas únicamente durante el último año en razón a la pandemia y que los contratos que las incluyen se encuentran	Frente al requisito establecido, es menester señalar que los eventos virtuales son una realidad por las condiciones actuales sanitarias en que se encuentra el país, en consecuencia, se mantienen.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019

VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia

PBX (57 1) 562 9300

Código Postal 111711

www.presidencia.gov.co



Certificado
No. SC5672-1

